



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022).**

Proceso:	Verbal Sumario – Prescripción de Hipoteca
Demandante:	María Nubia Botero Ossa Luz Elena Ochoa Botero María Carlina Roldan Botero Pedro Nel Acosta María Yanet Chaverra bedoya Valeria Andrea Jaramillo Ochoa Darío de Jesús Jaramillo Ochoa Marta Ligia Ochoa Botero
Demandado:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A Konfigura Capital S.A.S En liquidación
Radicado:	05001 40 03 005 2021-00649 00
Proceso:	Verbal Sumario – Prescripción de Hipoteca
Interlocutorio	746
Decisión:	Admite reforma demanda

Se incorpora memorial de fecha 2 de noviembre de 2022, en el que el apoderado de la parte actora remite pronunciamiento sobre las contestaciones de la demanda y solicita REFORMA A LA DEMANDA.

Como medida de saneamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso, y por haberse formulado debida y oportunamente, se ADMITE LA REFORMA a la demanda presentada por la parte demandante, en el sentido de adicionar a la parte demandada con KONFIGURA CAPITAL S.A.S EN LIQUIDACION, por tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ADMITE REFORMA a la demanda de Prescripción Extintiva de Hipoteca, instaurada por MARIA NUBIA BOTERO OSSA, LUZ ELENA OCHOA BOTERO, MARIA CARLINA ROLDAN BOTERO, PEDRO NEL ACOSTA, MARIA YANET CHAVERRA BEDOYA, VALERIA ANDREA JARAMILLO OCHOA, DARIO DE JESUS JARAMILLO OCHOA y MARIA LIGIA OCHOA BOTERO en contra del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A y KONFIGURA CAPITAL S.A.S EN LIQUIDACIÓN

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE por estados la presente decisión al demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 Numeral 4 y 295 del Código General del proceso y córrasele traslado por la mitad del término, es decir cinco (5) días desde la notificación, para que se pronuncie al respecto y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

**TERCERO:** Al nuevo demandado KONFIGURA CAPITAL S.A.S EN LIQUIDACIÓN, se le notificará personalmente este auto junto con el que admite la demanda de prescripción de hipoteca de fecha 05 de mayo de 2022, y se le correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial, notifíquese este auto a la parte aquí ejecutada, en la forma establecida en los Arts. 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.